



DIARIO OFICIAL LA GACETA 2008

VIERNES 04 DE JULIO DEL 2008

Gaceta No.31, 650

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Estado promueve el desarrollo económico y social fundamentándose en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de factores de producción.

CONSIDERANDO: Que la producción de Granos Básicos, es una prioridad para el Gobierno de la República, ya que genera alimentos, empleo e ingresos en el área rural nacional, convirtiéndose en el sustento de un sector importante de nuestra población.

CONSIDERANDO: Que actualmente en el mercado internacional se ha producido un desabastecimiento alimentario de cereales, ante lo cual el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, está ejecutando el Plan de Prevención para el Abastecimiento de Granos Básicos, cuyo propósito es incrementar la oferta nacional para consumo humano y la utilización por la agroindustria en producción de alimentos balanceados.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del desabastecimiento arriba mencionado se ha producido un incremento en el precio de los insumos necesarios para el cultivo de granos básicos, por lo que el Gobierno de la República considera necesario la compra directa de treinta mil toneladas métricas de fertilizantes a la empresa Petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN), con el fin de garantizar la siembra de granos básicos para el año 2008.

CONSIDERANDO: Que con el fin de que dicha urea llegue a su destino final en tiempo oportuno, es necesario que se contrate de forma directa los servicios de desembarco, embalaje, transporte y almacenamiento de los fertilizantes adquiridos.

CONSIDERANDO: Que el parque vehicular del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se encuentra obsoleto y debido a las necesidades requeridas en los procesos de otorgamiento de créditos, es necesario implementar de manera urgente las correspondientes inspecciones y supervisiones de campo y desarrollo para dar cumplimiento el plan de prevención para el abastecimiento de granos básicos decretado por la crisis alimentaria.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 32, 252, de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 11,17 22 numeral 9, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7,8 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 7 literales g), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículo 2 de la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar en Estado de Emergencia el sector productivo agrícola nacional por consiguiente se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para que mediante el procedimiento de contratación directa adquiera TREINTA MIL (30,000) TONELADAS MÉTRICAS de urea al cuarenta y seis por ciento (46%) con la Empresa Petroquímica de Venezuela S.A.(PEQUIVEN) y proceda a su comercialización.

En caso que PEQUIVEN no pueda suministrar la cantidad de urea autorizada en el presente Decreto, BANADESA podrá adquirir la cantidad restante en el mercado interno.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que mediante el procedimiento de contratación directa adquiera los servicios necesarios para garantizar el desembarco, embalaje, transporte y almacenamiento de la urea.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para que mediante el procedimiento de contratación directa adquiera doce (12) vehículos pick up para la flota vehicular de dicho banco, los cuales serán utilizados para proceder a la inspección y supervisión de los créditos otorgados por dicha institución.

ARTÍCULO 4. El Tribunal Superior de Cuentas fiscalizará el adecuado manejo de estos recursos, supervisando directamente el proceso de compra de emergencia de la urea.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo de 2008.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MEZA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARLON BREVÉ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

ENRIQUE FLORES LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ARISTIDES MEJÍA CARRANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

REBECA PATRICIA SANTOS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

FREDIS CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCO VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

DARÍO ROBERTO CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

HÉCTOR HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RODOLFO PASTOR FASQUELLE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

KAREN ZELAYA

SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MARCO TULIO CARTAGENA

MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, POR LEY

CÉSAR SALGADO

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

JORGE ALDANA

SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD POR LEY